

ESTATUTOS DE SOCIEDAD COOPERATIVA

COOPERASTYLE

Nombre de la Cooperativa:

COOPERASTYLE.

Tipo de Cooperativa: escolar de 4ºDiver

La Cooperativa se establece en el Instituto de Educación Secundaria Juan de la Cierva y Codornú en C/ SAN ANTONIO, 84, C.P.: 30850, TOTANA, Murcia, España.

Objetivos:

Esta Cooperativa se crea dentro del marco del proyecto **Empresa Joven Europea (EJE)** con la finalidad didáctica que permitirá a sus integrantes:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación : democracia , igualdad y solidaridad
- Tomar decisiones democráticamente
- Gestionar un proyecto de forma Cooperativa:
 - Reparto de tareas y recursos
 - Interdependencia positiva
 - Resultados colectivos
- Promover la colaboración de los socios con la Cooperativa
- Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa
 - **área comercial (compras/ ventas y almacén)**
 - **área de marketing /comunicaciones y publicidad)**
 - **área de financiera (tesorería)**

Esta Cooperativa no está legalmente constituida. Sin embargo, quedará registrada en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y será administrada según las reglas de funcionamiento de una Cooperativa real.

- Promoverá la participación de los socios trabajadores.
- Será administrada por los socios trabajadores.
- Pertenece a los socios trabajadores.
- Contribuirá a la formación de los socios trabajadores.

Actividad económica:

Las actividades económicas que para la consecución de su objeto social desarrollará la Cooperativa son las siguientes:

- a) Compra y venta de productos.
- b) Compra y venta de productos obtenidos de la Cooperativa asociada por Valnalón.

Un 5 % del beneficio se destinará a una asociación sin ánimo de lucro de Totana, D´GENES.

Adhesión:

Los socios de la Cooperativa son los estudiantes que promueve la creación de la Cooperativa y solicita su registro al REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

Cada uno de los miembros debe realizar una aportación de capital. Esta aportación hace que los socios se comprometan a alcanzar los objetivos de la Cooperativa y o respetar las reglas de funcionamiento.

Capital social:

El capital social de la Cooperativa está constituido por todas las aportaciones realizadas por los socios.

Para adquirir la condición de socio cada miembro debe aportar 5,50 €.

Una vez realizada la aportación, el miembro recibirá un certificado que acredita a su condición de socio. La propiedad de la aportación social es intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a la distribución de excedentes.

Devolución del capital social:

La devolución de la aportación se realizará al final de curso una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la Cooperativa.

Derechos de los socios:

La condición de socio/as de la Cooperativa otorga los siguientes derechos:

- Participar en el objetivo social de la Cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.
- Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Cooperativa.
- Participar en los excedentes, en proporción al trabajo desarrollado en la Cooperativa (y nunca exclusivamente a la aportación de capital desembolsado).
- Aportar ideas libremente.

Obligaciones de los socios:

La condición de socios /as obliga a asumir los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Acatar las decisiones adoptadas de manera democrática por la Cooperativa.
- Participar en el objeto social de la Cooperativa.
- Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos y asumir las responsabilidades.
- Participar en las actividades de formación e interoperación de la entidad.
- Hacer publicidad de la Cooperativa.

- Respetar a los clientes.

Normas de disciplina social:

Los miembros de la Cooperativa que no trabajen para que la Cooperativa recaude fondos serán sancionados con faltas que pueden llegar a destituir del cargo si los socios lo consideran oportunos.

1.- Los socios trabajadores sólo podrán ser sancionados por las faltas tipificadas en los presentes Estatutos, que se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves.

2.- Las infracciones cometidas por los socios trabajadores prescribirán:

- a) Si son leves a las dos (2) semanas.
- b) Si son graves a las cuatro (4) semanas.
- c) Si son muy graves a los dos (2) meses.

Los plazos empezarán a computarse a partir de la fecha en que se hayan cometido. El plazo se interrumpe al iniciarse el procedimiento sancionador y corre de nuevo si en el plazo de un (1) semana no se dicta y notifica la resolución.

3.- La facultad sancionadora es competencia indelegable del Consejo Rector.

4.- En todos los supuestos es preceptiva la audiencia previa de los interesados y sus alegaciones deberán realizarse por escrito en los casos de faltas graves y muy graves

5.- La expulsión de los socios trabajadores solo procederá por falta muy grave, y el acuerdo será ejecutivo una vez notificada la ratificación de la Asamblea General mediante votación secreta, o cuando haya transcurrido el plazo para recurrir sin haberlo hecho.

Tipificación de las faltas:

Las faltas que pueden cometer los socios trabajadores se tipifican en leves, graves y muy graves:

1.- Son faltas leves:

- a) La no asistencia a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio trabajador fuese convocado en debida forma, salvo causa justificada.
- b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus trabajos.
- c) La no asistencia a las actividades de la cooperativa sin causa justificada.
- d) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada fuera del horario de la asignatura de Iniciación Profesional a la Administración.

2.- Son faltas graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres (3) faltas leves en el período de tres (3) semanas.
- b) Haber sido sancionado, con falta leve, dos (2) veces en los cuatro (4) últimos días por la no asistencia a las sesiones de la Asamblea General a las que el socio trabajador fuese convocado en debida forma.
- c) El incumplimiento de las órdenes emitidas por los órganos rectores de la cooperativa
- d) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la cooperativa.

- e) La desconsideración con las personas que ocupan los órganos de dirección, con otros socios trabajadores, o trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, o con los clientes de la cooperativa.
- f) Causar daños graves en los locales, bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, útiles o mobiliario.
- g) El bajo rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La simulación o encubrimiento de faltas de otros socios trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

3.- Son faltas muy graves:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de tres (3) faltas graves en el período de dos (2) meses.
- b) La usurpación de funciones de cualquier miembro del Consejo Rector, o de la Intervención.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la cooperativa.
- d) Violar secretos de la cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.
- e) El falseamiento voluntario de datos e información del trabajo
- f) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- g) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de los trabajos encomendados.
- h) La manifestación insubordinación individual o colectiva.
- i) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito.
- j) Prevalerse de la condición de socio trabajador para desarrollar actividades contrarias a las Leyes.
- k) Realizar actividades competitivas con las actividades empresariales que desarrolle la cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo Rector.
- l) La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la cooperativa con sus socios trabajadores o con terceros.

Sanciones disciplinarias:

Por razón de las faltas a que se refiere estos Estatutos, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) **Por faltas leves:** - Amonestación verbal. - Amonestación escrita. - Multa económica de 0'20 cent. Destinándose dicha cantidad a una reserva especial para donaciones a una asociación sin ánimo de lucro.
- b) **Por faltas graves:** - Inhabilitación para ocupar cargos en los órganos sociales durante un (1) mes. - Expulsión temporal de la cooperativa durante una evaluación. Durante este periodo presentará trabajos teóricos sustitutivos de las prácticas de la asignatura de Iniciación Profesional a la Administración y Economía. - Multa económica de 0'50 cent. Destinándose dicha cantidad a una reserva especial para donaciones a una asociación sin ánimo de lucro. - No tendrá derecho a voto.
- c) **Por faltas muy graves:** -. Inhabilitación para ocupar cargos en los órganos sociales dos (2) meses. - Expulsión definitiva de la cooperativa. La evaluación de las prácticas se sustituirá por trabajos teóricos.

Procedimiento sancionador:

- 1.- El Consejo Rector nombrará a un socio trabajador como Instructor del expediente disciplinario.

2.- La instrucción del expediente deberá acordarse en un plazo no superior a diez (5) días, desde que se tengan conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de sanción.

3.- El Instructor realizará cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir al esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

4.- A la vista de las actuaciones prácticas y en un plazo no superior a veinte (20) días contados a partir de la iniciación del expediente, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de las faltas presuntamente cometidas, y de las sanciones que puedan ser de aplicación. 5.- El Instructor notificará al socio trabajador inculcado el pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez (5) días para que pueda presentar las alegaciones que considere convenientes a su defensa.

6.- Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor formulará y enviará al Consejo Rector, dentro de los cinco (5) días siguientes, la propuesta de resolución en la que fijará los hechos, hará una valoración de los mismos según estos Estatutos y la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia para determinar la falta que se estime cometida, señalando la responsabilidad del socio trabajador así como la sanción a imponer.

7.- El Consejo Rector adoptará la oportuna resolución que deberá ser notificada al socio trabajador inculcado.

Organización y responsabilidades:

La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la Cooperativa. Los socios forman parte de la Asamblea General. Los miembros presentes en la asamblea constituyen el quórum.

Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a sus representantes que formaran el consejo de administración de la Cooperativa (consejo rector)

Presidente: Houcine

Vicesecretario: Rosana

Vicepresidente: Pedro Antonio

Tesorero: Javier

Secretaria: María

Vicetesorero: Pedro Jesús

A su vez los socios decidirán también la elección de los siguientes ÁREAS:

- **Área comercial:**

Houcine
Cristina
Rocío
Nerea
Soraia
Rosana

María

- **Área de marketing y comunicaciones:**

Tatiana
Wilman
Gladys
Luis Alfredo

Jessica

Alex
Bryan
Suli

- **Área financiera:**

Javier
Pedro Jesús

Éstos se encargaran de llevar a la práctica las decisiones tomada por los miembros de la Cooperativa y de rendir cuentas a todos los socios en sucesivas reuniones.

El presidente, la secretaria y el tesorero son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la Cooperativa.

Al final del curso será preciso de presentar un informe anual de actividades ante la asamblea.

Asamblea general:

En esta Asamblea Final la Cooperativa presenta a la Asamblea General una memoria final que incluye el estado de las cuentas. La asamblea debe aprobar el reparto de excedentes excluyendo previamente:

- La cantidad destinada al Fondo de Reservas para permitir, si procede, la consolidación y la expansión de la empresa.
- La cantidad destinada a los retornos cooperativos entre los socios.

Reuniones:

Las reuniones ordinarias se desarrollara cada día que haya clase. Se puede convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la Cooperativa lo estimen necesario.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 51 % de los socios.

Duración de la actividad:

La Cooperativa se considera activa desde el momento en que solicite su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE y dará por finalizada su actividad al finalizar el curso escolar 2014/2015.